



## **La Legislación Pesquera y las modificaciones producto de la Ley N° 20.657**

La historia pesquera nacional da cuenta de un sector que ha tenido una expansión, en los últimos 60 años incentivado por variadas medidas de fomento a la instalación de empresas y el ingreso de embarcaciones (artesanales e industriales) a las unidades de pesquerías.

A partir de la década de los ochenta comienzan a presentarse las primeras medidas de restricción de acceso y asignación de cuotas de captura, asociadas a los desembarques que llegaron a máximos históricos y generaron temas de sobreinversión pesquera que desembocaron en problemas con los recursos y la necesidad de reorganizar el sector.

Uno de los aportes de la actual Ley General de Pesca y Acuicultura del año 1991 y sus modificaciones, fue la instauración de los consejos de pesca, organismos de apoyo y organismos asesores como el Consejo Nacional de Pesca (CNP), los Consejos Zonales de Pesca (CZP) y los Consejos Regionales de Pesca (CRP), todos ellos con atribuciones consultivas o resolutivas dependiendo de la materia tratada, la categorización de los pescadores en industriales y artesanales, el establecimiento de un área de reserva de 5 millas para la pesca artesanal, el manejo de pesquerías por cuotas de captura, la regionalización de las operaciones de los pescadores artesanales y el establecimiento de áreas de manejo para la pesca artesanal para el aprovechamiento de los recursos bentónicos (aquellos que se extraen del fondo acuático), sentar las bases para la acuicultura y el establecimiento de zonas protegidas (áreas marinas y reservas).

La sobreinversión de la flota de captura sumada a fenómenos ambientales tales como "el niño" de los años 1997-1998 provocó una crisis que afectó principalmente al recurso jurel. Al respecto y producto además de movilizaciones sociales, se generó un espacio que dio origen a la Ley que introdujo los límites máximos de captura (conocida como ley N° 19.713 de 2001) que cambió la forma de asignar las cuotas pasando de un sistema global a un sistema de cuotas individuales que pretendía eliminar la forma de pescar llamada "Carrera Olímpica" y, de paso, bajar el número de naves en operación.

Dentro de los impactos que trajo la ley N° 19.713 se encuentran la tendencia del uso de embarcaciones más nuevas y con tecnología habilitada para mantener las especies en buen estado. Además, la programación de las capturas ha facilitado la extensión de los viajes de pesca hacia la captura de especies con características específicas y mejor refrigeradas a partir de nuevas tecnologías de conservación en las embarcaciones. Esto último ha favorecido la orientación hacia nuevas líneas de producción y la minimización de desechos.

En relación con los efectos medioambientales, la calidad del entorno de los sitios de desembarque y procesamiento de los recursos ha mejorado notoriamente, ya que la acumulación permanente que evita el tener una cuota programable y gestionable

Elaborado para la Comisión Permanente, de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.

provoca un efecto colateral positivo en el medio ambiente, por la menor presión de pesca puntual.

Con respecto al ámbito laboral, el empleo en flota tuvo, a partir de la aplicación del LMCA (límite máximo de captura por armador), importantes cambios, debido a los ajustes reductores que afectaron a la gran cantidad de embarcaciones disponibles para operar. Esta reducción de las embarcaciones produjo una disminución en la cantidad de mano de obra (tripulantes) contratada por las empresas, lo anterior fue tratado de paliar mediante el Fondo de Administración Pesquera con resultados poco positivos a juicio de los integrantes de la comisión de pesca de la Cámara de Diputados.

La ley N° 19.713 y sus modificaciones tiene como fecha final de vigencia el 31 de diciembre de 2012. En prevención de esto y en atención a una serie de temas pendientes asociados al desarrollo del sector pesquero, el 14 de diciembre de 2011, el ejecutivo envió un mensaje que inicia la tramitación del proyecto de ley (boletín N° 8091) que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura. Al respecto, a agosto de 2012 se describen los principales aspectos tramitados en la Cámara de Diputados en relación con dicho proyecto de ley.

Los tópicos normados mediante la Ley N° 20.657, se relacionan con: nuevos conceptos biológico pesqueros y de manejo, la incorporación de licencias transables de pesca, la reserva de la primera milla para los botes y una nueva definición del área de reserva para la pesca artesanal, el uso de posicionadores satelitales en algunas embarcaciones artesanales, el pago de patente por parte del sector artesanal y la certificación de sus desembarques, la creación de Comité Científico Técnico en la determinación de cuotas de captura y de validación de planes de manejo, el establecimiento de Comités de Manejo y la consideración de función pública del IFOP y una plataforma de reinserción y capacitación de trabajadores (e hijos) que producto de la Ley hayan perdido su fuente laboral.

## Tabla de Contenidos

Introducción .....	3
I. El marco normativo previo a la Ley N° 20.657 .....	3
1. Ley General de Pesca y Acuicultura y la administración pesquera entre 1990 y 2012 .....	4
a) Instituciones de apoyo a la administración .....	5
b) Las principales medidas de administración implementadas .....	5
c) La evaluación de la normativa .....	7
d) La incorporación de los Límites Máximos de Captura por Armador (LMCA) .	7
d.1 La evolución del LMCA .....	9
d.2 Impactos del LMCA .....	9
II. Las modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura que trajo Ley N° 20.657 .....	11
1. Comités Científicos Técnicos Pesqueros y definiciones bases .....	11
2. Cuotas asignadas por pesquería .....	12
3. Zonas de Operación .....	13
4. Administración y manejo de pesquerías de recursos bentónicos .....	13
5. Planes de Manejo .....	14
6. Áreas de Manejo .....	14
7. Facultades administrativas .....	14
8. Pago de patente.....	16
9. Plataforma Social .....	16
III. Opiniones sectoriales sobre el impacto de la Ley N° 20.657 .....	18

## Introducción

El objetivo de este documento es poner en contexto la actual normativa pesquera, dando cuenta de su evolución y algunos de sus resultados. Para ello, se consideraron análisis históricos de la operación pesquera y su normativa y, así como algunos proyectos del Fondo de Investigación Pesquera que dan cuenta de la evaluación del impacto. Finalmente, se describen los cambios que se realizaron a la ley de pesca, a partir de la publicación de la Ley N° 20.657 de 2013.

### I. El marco normativo previo a la Ley N° 20.657

A partir de la creación de la Subsecretaría de Pesca (SUBPESCA) en 1976 mediante el Decreto Ley N° 1.626, con funciones y atribuciones establecidas mediante el Decreto Ley 2442<sup>1</sup> de 1978, y, además, de la creación del Consejo Nacional de Pesca y el Servicio Nacional de Pesca, comienza a generarse una sistematización de las acciones de manejo y control sobre el sector pesquero -que desde 1931 se encontraban bajo la responsabilidad de la Dirección General de Pesca y Caza<sup>2</sup> y de la

<sup>1</sup> Decreto Ley 2442. Establece funciones y atribuciones del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en materia de pesca organiza la Subsecretaría de Pesca crea el Consejo Nacional de Pesca y el Servicio Nacional de Pesca. Disponible en: <http://bcn.cl/3iub> (Junio 2014)

<sup>2</sup> Ibídem

Dirección de Agricultura y Pesca dependientes del Ministerio de Agricultura<sup>3</sup>. Con la creación de la Subsecretaría de Pesca, se dejó la dependencia de la administración pesquera del Ministerio de Agricultura, y se comienza a funcionar bajo la tutela del Ministerio de Economía (actualmente de Economía, Fomento y Turismo).

Le corresponde al Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca), hacer efectiva la política pesquera establecida por las autoridades competentes, controlando el cumplimiento de la normativa pesquera, acuícola y ambiental, así como los acuerdos internacionales que regulan la actividad, con el fin de conservar los recursos hidrobiológicos y contribuir al desarrollo sustentable del sector y al crecimiento económico del país.

Para ordenar, agilizar, simplificar y adecuar las normativas que regulaban las actividades pesqueras se aprobó mediante el Decreto N° 175 de 1980 el Reglamento para realizar actividades pesqueras el cual "omitía en forma explícita a las cuotas globales y no especificaba un compromiso claro con el principio del libre acceso"<sup>4</sup> dando a la Subsecretaría de Pesca los derechos de emisión de permisos de pesca, pero sin condiciones explícitas. Así, se procedió de hecho, a abrir todas las pesquerías y con ello permitir el ingreso a nuevos inversionistas que se hicieron cargo del incremento en los niveles de captura<sup>5</sup>.

En 1981, se genera la primera normativa que asigna las cuotas pesqueras de la industria mediante el D.S. 460 que estableció una política de cuotas de captura globales en la pesquería pelágica de la zona norte. En 1982 se expandió la implementación de cuotas globales de pesca en las pesquerías demersales (merluza común y merluza austral).

A finales de 1989, se promulgó una nueva ley pesquera denominada "Ley Merino", que en la práctica se implementaría en marzo de 1990.

## **1. Ley General de Pesca y Acuicultura y la administración pesquera entre 1990 y 2012**

En Marzo de 1990 el Congreso le exigió al Ministro de Economía de la época Carlos Ominami comprometerse con un proyecto integral, ante la alternativa de aprobar la Ley de Pesca de 1989. Al respecto, el gobierno del Presidente Patricio Aylwin propuso su postergación con el compromiso de una revisión de la estructura de esta

---

<sup>3</sup> Historia de la Subsecretaría de Pesca. Disponible en: <http://bcn.cl/3iud> (Junio 2014)

<sup>4</sup> *Op. cit.* 370. Peña, Julio. 1996 Regulación Pesquera en Chile: Una perspectiva histórica. En, Cuadernos de Economía, año 33, N° 100. Disponible en: <http://bcn.cl/3iu7> (Junio 2014)

<sup>5</sup> Cabezas, R. 1990. Administración y desarrollo pesquero: proyección de la actividad de estado. Ponencia en su calidad de Subsecretario de Pesca en las VIII Jornadas en Pesquerías Chilenas. In Perspectivas de la actividad pesquera en Chile. p. 265.

Ley<sup>6</sup>, la cual fue discutida en el Congreso hasta su promulgación en 1991 conocida como la actual Ley General de Pesca y Acuicultura<sup>7</sup>.

### **a) Instituciones de apoyo a la administración**

Las medidas de administración establecidas en la actual Ley general de Pesca, se basaron en una institucionalidad creada que cuenta con organismos de apoyo – organismos asesores – como lo son el Consejo Nacional de Pesca (CNP), los Consejos Zonales de Pesca (CZP) y los Consejos Regionales de Pesca (CRP), todos ellos con atribuciones consultivas o resolutivas dependiendo de la materia tratada. Dichos consejos están integrados por representantes de la institucionalidad (Subpesca, Sernapesca), Universidades, representantes de la industria, flota y pescadores artesanales.

Se cuenta además con instituciones destinadas a la investigación y al fomento de la misma. En la primera categoría se encuentra el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), -que desde su creación en 1964- está llamado a elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, y la conservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas; otras instituciones de investigación son Fundación Chile o Universidades e Institutos interesados en el sector. Finalmente, entre las instituciones que fomentan la investigación en el sector pesquero se debe citar al Fondo de Investigación Pesquera (FIP) que está destinado a financiar estudios, necesarios para fundamentar la adopción de medidas de administración de las pesquerías y de las actividades de acuicultura. Para el fomento y desarrollo de la actividad pesquera artesanal se creó el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA).

### **b) Las principales medidas de administración implementadas**

De acuerdo al Premio Nacional de Ciencias Dr. Juan Carlos Castilla<sup>8</sup> la Ley de Pesca estableció seis reglas claves para la gobernanza pesquera:

1. Se definieron 2 unidades de flota y estas se organizaron en un Registro de agentes extractivos de pesca a cargo de Sernapesca:
  - (a) Registro Pesquero Artesanal (pequeña y mediana escala)
  - (b) Registro Pesquero Industrial (embarcaciones sobre los 18 m de eslora y/o 50 toneladas de TRG<sup>9</sup>)
  
2. Para las 12 especies declaradas en Explotación Plena (sardina, anchoveta, jurel, merluzas y langostinos) se propende el manejo pesquero basado en cuotas globales

<sup>6</sup> Ibídem

<sup>7</sup> Decreto 430. Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción: Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/wuvr> (Junio 2014)

<sup>8</sup> Presentación ante la Comisión Desafíos del Futuro del Senado de la República (Diciembre de 2012)

<sup>9</sup> TRG = Tonelaje de Registro Grueso. Medida que expresa el tamaño de la embarcación

de captura. No existe la transferencia de las cuotas al interior de la flota artesanal y es muy reducida al interior de la flota industrial.

3. En los casos anteriores el gobierno tiene la opción de hacer subasta pública de las cuotas, con un sistema de 5% anual, hasta completar un 50%.

4. Se crea el Consejo Nacional de Pesca (CNP) como órgano resolutorio en materias pesqueras como por ejemplo la fijación de cuotas.

5. Se restringen las primeras 5 millas (entre los paralelos 18°S a 41°S y en torno a islas oceánicas) para uso exclusivo del sector artesanal.

6. Se restringe al sector pesquero artesanal la operación pesquera en múltiples regiones y se generan derechos de uso territorial para recursos bentónicos (como por ejemplo el Loco) para uso exclusivo a organizaciones de pescadores organizados en la forma de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERBs).

Además la ley facultó a la Subsecretaría de pesca la declaración de áreas específicas y delimitadas denominadas Parques Marinos, destinadas a "preservar unidades ecológicas de interés" para la ciencia y cautelar áreas que aseguren la mantención y diversidad de especies hidrobiológica"<sup>10</sup>. Además se sentaron las bases para la acuicultura.

En el caso de las pesquerías industriales, se determinaron cuatro regímenes relacionados con el estado biológico en que cada pesquería se encuentre: régimen general de acceso<sup>11</sup> para aquellas pesquerías que podían aceptar la llegada de nuevas embarcaciones pesqueras, régimen de plena explotación<sup>12</sup> que implicaba que el recurso había llegado a su máximo nivel de extracción y no se puede ingresar una embarcación mas, régimen en recuperación<sup>13</sup> en aquellas pesquerías que alcanzaron el colapso y muestran indicios de mejoría y régimen de pesquería de desarrollo incipiente<sup>14</sup> para las pesquerías nuevas.

Para mantener los recursos en un estado adecuado se facultó el establecimiento de cuotas de captura para aquellas especies declaradas en plena explotación, y la fijación de las dimensiones y características de las artes y los aparejos de pesca.

En relación con la limitación de operaciones pesqueras para el sector artesanal, la Ley de Pesca, considerando la existencia de operaciones en zonas límites entre regiones, contempló la extensión de operación a la región contigua a la de su domicilio permanente y base de operaciones, cuando éstos realicen frecuentemente actividades pesqueras en dicha región contigua<sup>15</sup>.

<sup>10</sup> Artículo 3. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/wuvr> (Junio 2014)

<sup>11</sup> Artículo 14. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/wuvr> (Junio 2014)

<sup>12</sup> Artículo 21. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/wuvr> (Junio 2014)

<sup>13</sup> Artículo 39. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/wuvr> (Junio 2014)

<sup>14</sup> Artículo 40. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/wuvr> (Junio 2014)

<sup>15</sup> Ley 19.079, Art.1º, N° 31 y la Ley N° 19.849

### c) La evaluación de la normativa

De acuerdo al profesor de la PUCV Msc René Cerda<sup>16</sup>, los mecanismos que se observaban en 1997 de la Ley General de Pesca y Acuicultura eran “decisionales”, de conservación de recursos, de acceso a la actividad, de información (fundado en la investigación) y de fiscalización. Todos estos tenían acciones respecto al recurso y su esfuerzo de pesca y del desembarque de éste y sus resultados dependían de la coordinación que los distintos actores debían tener en la operación pesquera, gestión, investigación y fiscalización.

Al respecto, en los noventa existieron normativas transitorias que pretendieron fomentar el desarrollo de un polo industrial pesquero en San Antonio, la flota industrial creció y con ello la sobreinversión de la flota (en especial la dedicada al recurso jurel) lo que trajo el desequilibrio entre la capacidad de extracción<sup>17</sup> y la biomasa disponible, todo ello agravado por fenómenos ambientales de gran magnitud como lo fue El Niño entre 1997-1998<sup>18</sup> (considerado el más fuerte de los últimos 40 años) que afectó la disponibilidad de recurso pesquero.

Lo anterior se tradujo en una crisis pesquera a finales de los noventa que determinó la necesidad de mejorar los sistemas de asignación de cuotas pesqueras al sector industrial. Esto se tradujo en una nueva propuesta legislativa cuyo mensaje señalaba que se “establecía como medida de Administración el límite máximo de captura por armador a las principales pesquerías industriales nacionales y regularización del Registro Pesquero Artesanal”.

### d) La incorporación de los Límites Máximos de Captura por Armador (LMCA)

El mensaje que dio origen a la Ley 19713 fue presentado en agosto del año 2000 tenía como principal objetivo la aplicación de una medida de administración denominada Límite Máximo de Captura por Armador (LMCA) a las principales pesquerías nacionales. En éste se señalaba que la “legislación [...] ha incentivado a los diferentes agentes que participan en las distintas pesquerías a establecer líneas de acción que han generado varios problemas. Entre otros, cabe mencionar la explotación irracional de los recursos pesqueros; la exagerada sobreinversión en esfuerzo de pesca; la política extractiva de los recursos absolutamente contraria a un desarrollo armónico que optimice las ventajas comparativas del país; la política de objetivos de corto plazo en la que se procesa la materia prima sin maximizar un

<sup>16</sup> Cerda D'amico, Rene. Prof. Titular, Jornada Completa. Área de Economía de Recursos. Ingeniero de Ejecución en Pesca, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Magíster en Ciencias en Economía de Recursos, Oregon State University, Oregon, EE.UU.

<sup>17</sup> La capacidad de bodega se había incrementado de 77 mil toneladas a un poco más de 135 mil toneladas. *Op. cit.* pp 230. ASIPES, 2000. Historia de la Industria Pesquera en la Región del Bio Bio. Investigación de Luis Salvo. Editoras: Francisca Rengifo, María José Vial y Trinidad Zaldivar. I.S.B.N. 956-7998-00-0

<sup>18</sup> *Environment Canada. Comparing El Niños*. Disponible en: <http://bcn.cl/wtc2> (Junio 2014)

adecuado valor agregado, y la inestabilidad laboral, con empleo temporal y gran inseguridad social”<sup>19</sup>.

En la práctica, se propuso una medida de administración para el sector industrial que establecía un porcentaje de esta cuota anual, constituido entre una ponderación de la historia pesquera de extracción y las autorizaciones que tienen evitando de esta manera la pesca tipo “Carrera olímpica” (una cuota global que se consume en la medida que los actores van desembarcando, quien más pesca más porcentaje de la cuota utiliza). De esta manera, el sistema entre 1991 y 2001, al fijar una cuota global anual por especie significó que los recursos fueron de quien los pescó primero, teniendo lo anterior como impactos negativos: la sobreinversión en flota de pesca, disminución de incentivos para el desarrollo de una industria innovadoras, períodos cortos de pesca, presión para sobreexplotar los recursos<sup>20</sup>.

Así, con la introducción del sistema de LMCA se otorgaron cuotas individuales sobre la explotación del recurso. En este sentido el artículo 14° de la Ley N° 19713 especifica que “el establecimiento del límite máximo de captura por armador ... no constituirá derecho alguno en asignaciones de cualquier tipo que se efectúen en el futuro”.<sup>21</sup> Además, se establecieron requerimientos de certificación de desembarque, nuevas facultades de fiscalización de las medidas establecidas y se fijan cuotas por especies anuales y un fraccionamiento de la cuota entre pescadores artesanales e industriales<sup>22</sup>.

La Ley N° 19.849 que extendió el plazo de la Ley N° 19713 hasta el 31 de diciembre de 2012, hace referencia al sistema RAE “Régimen Artesanal de Extracción” que consiste en la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura en una determinada región, ya sea por área, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o individualmente. La distribución de la fracción artesanal se efectúa de acuerdo a la historia real de desembarques considerando, los pescadores artesanales debidamente inscritos en el Registro de Pesca Artesanal, en la respectiva pesquería, caleta, organización, o el tamaño de las embarcaciones.

Las ventajas que tiene fijar una cuota anual distribuida es que permite regular y disminuir el esfuerzo pesquero<sup>23</sup>, lo que da el tiempo para contratar personas en forma permanente durante todo el año, agregarle valor a los recursos y propender al consumo humano de éstos.

---

<sup>19</sup> Historia de la Ley N° 19.713. Biblioteca del Congreso Nacional. Disponible en: <http://bcn.cl/3iug> (Junio 2014)

<sup>20</sup> El Sector de Pesca Extractiva en Chile y la Libre Competencia. Disponible en: <http://bcn.cl/wvoo> (Junio 2014)

<sup>21</sup> Ley 19713, establece como medida de administración el límite máximo de captura por armador a las principales pesquerías industriales nacionales y la regularización del registro pesquero artesanal. Disponible en: <http://www.leychile.cl/N?i=180659&f=2007-04-11&p=> (Junio 2014)

<sup>22</sup> Ley N° 19.713 que establece como medida de administración el límite máximo de captura por armador a las principales pesquerías industriales nacionales y la regularización del registro pesquero artesanal. Disponible en: <http://bcn.cl/3iuj> (Junio 2014).

<sup>23</sup> Ley de pesca: debate e intereses. Disponible en: <http://bcn.cl/wvqx> (Junio 2014)



### d.1 La evolución del LMCA

Un informe de la Universidad de Concepción que evalúa el impacto de la aplicación de LMCA para la industria extractiva<sup>24</sup>, señala que esta norma –vigente hasta el 31 de diciembre del año 2012-, autorizaba a uno o más armadores a someterse conjuntamente a la medida de administración para utilizar la cuota individual asignada, permitiendo además que, sin que necesariamente el armador reduzca su participación porcentual en los LMCA, se incorporaran mecanismos para facilitar la salida de naves y con ello, bajar el esfuerzo de pesca y mejorar los rendimientos de las flotas que operan. Con ello, la flota industrial se redujo desde 174 embarcaciones con una capacidad de bodega total de 133.829 m<sup>3</sup> hasta a 60 naves con una capacidad de bodega total de 73.790 en 2010<sup>25</sup> exhibiendo una tendencia decreciente desde el año 1997. No obstante, la reducción más significativa de naves totales operando se produce a partir del año 2000. El efecto social por la reducción de personas (tripulantes), se amortiguó a través del Fondo de Administración Pesquera establecido en la Ley 19.849 promoviendo con un alza de las patentes que entre sus objetivos mejor control, investigación, capacitación y un apoyo social para las personas que dejan la actividad, lo que en los hechos no se ha aplicado en forma satisfactoria<sup>26</sup>.

### d.2 Impactos del LMCA

Con respecto a la Industria Pesquera Pelágica Norte (Anchoveta y Jurel I y II Regiones), el informe de la Universidad de Concepción concluyó “que el cambio regulatorio no generó mayores incentivos a que las empresas se fusionaran” ya que se ha concentrado, en forma similar a lo ocurrido en períodos anteriores a la introducción de los LMCA, donde esta unidad de pesquería mostraba altos niveles de concentración y desigualdad como consecuencia de un proceso activo de fusiones el cual se llevó a cabo antes de la introducción de los LMCA. Sin embargo, el estudio de la Universidad de Concepción visualiza una disminución de empresas en operación con respecto al período sin LMCA, lo que se debió particularmente como consecuencia<sup>27</sup> de la reducción de la cuota asignada a las empresas más pequeñas como por la asignación de los LMCA, que generó que “algunas empresas no operaran de forma directa ya que no les era rentable hacerlo”<sup>28</sup>.

<sup>24</sup> Dresdner, J., Chávez, C., Villena, M., Henríquez, G., Baquedano, M., Campos, N., González, N., Salazar C y Sobenes, C. “Evaluación del Impacto de la Aplicación de LMCA en la Estructura de la Industria Extractiva Industrial, en una Perspectiva Histórica”, año 2007. Informe Final. Proyecto FIP 2005-23, p. 708.

<sup>25</sup> Subsecretaría de Pesca. 2010. Anexo II. Barcos por empresa considerados en el cálculo de cuota a otorgar a partir de la aplicación de la ley 19.713 y en actual operación. Disponible en: <http://bcn.cl/3iul> (Junio 2014)

<sup>26</sup> Discuten reducción de cuotas de pesca y cambios a institución pesquera. Disponible en: <http://bcn.cl/wvi1> (Junio 2014)

<sup>27</sup> Este estudio incorporó una serie de encuestas a actores relevantes del sector pesquero, cuyas respuestas se cuantificaron y analizaron cualitativamente.

<sup>28</sup> *Op. cit*, Dresdner, J., Chávez, C., Villena, M., Henríquez, G., Baquedano, M., Campos, N., González, N., Salazar C y Sobenes, C. “Evaluación del Impacto de la Aplicación de LMCA en la Estructura de la Industria Extractiva Industrial, en una Perspectiva Histórica”, año 2007. Informe Final. Proyecto FIP 2005-23, p. 708.

En el caso de las pesquería centro sur (Jurel, Sardina, Anchoqueta y Merluzas), uno de los efectos que ha producido el LMCA y que ha tenido un alto consenso<sup>29</sup> al asociarlo al régimen es la disminución del tamaño de la flota operativa y en la forma de programar la actividad de dicha flota, lo que ha obligado a una reducción de la sobreinversión producida en el contexto de la "carrera olímpica" y por otra parte, "por la operación de este nuevo sistema que al permitir una planificación de los recursos disponibles, favorece la creación de estrategias de optimización de los activos y reducción de los costos de operación"<sup>30</sup>.

En el ámbito de los LMCA, la tendencia ha sido al uso de embarcaciones más nuevas y con tecnología habilitada para mantener las especies en buen estado. Además, la programación de las capturas ha facilitado la extensión de los viajes de pesca hacia la captura de especies con características específicas y mejor refrigeradas a partir de nuevas tecnologías de conservación en las embarcaciones. Esto último ha favorecido la orientación hacia nuevas líneas de producción y la minimización de desechos<sup>31</sup>.

En relación con los efectos medioambientales, la calidad del entorno de los sitios de desembarque y procesamiento de los recursos ha mejorado notoriamente, ya que la acumulación permanente que evita el tener una cuota programable y gestionable provoca un efecto colateral positivo en el medio ambiente, por la menor presión de pesca puntual.

Con respecto al ámbito laboral, el empleo en flota tuvo, a partir de la aplicación del LMCA, importantes cambios debido a los ajustes reductores que afectaron a la gran cantidad de embarcaciones disponibles para operar. Esta reducción de las embarcaciones produjo una disminución en la cantidad de mano de obra (tripulantes) contratada por las empresas. Las empresas trabajan con cuotas de pesca específicas y ya no operan bajo el concepto de "pescar antes que el vecino", lo que sin duda, afectaba los volúmenes y la forma de operación de las flotas<sup>32</sup>.

---

<sup>29</sup> Por los agentes encuestados en la investigación.

<sup>30</sup> *Op. cit*, Dresdner, J., Chávez, C., Villena, M., Henríquez, G., Baquedano, M., Campos, N., González, N., Salazar C y Sobenes, C. "Evaluación del Impacto de la Aplicación de LMCA en la Estructura de la Industria Extractiva Industrial, en una Perspectiva Histórica", año 2007. Informe Final. Proyecto FIP 2005-23, p. 708.

<sup>31</sup> Canese, S. 2004. El sistema de acceso a los recursos pesqueros en Chile. Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Concepción. 171 pp

<sup>32</sup> *Op. cit*, Dresdner, J., Chávez, C., Villena, M., Henríquez, G., Baquedano, M., Campos, N., González, N., Salazar C y Sobenes, C. "Evaluación del Impacto de la Aplicación de LMCA en la Estructura de la Industria Extractiva Industrial, en una Perspectiva Histórica", año 2007. Informe Final. Proyecto FIP 2005-23, p. 708.

## **II. Las modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura que trajo Ley N° 20.657**

### **1. Comités Científicos Técnicos Pesqueros y definiciones bases**

Se incorpora la definición de Punto biológico de carácter general y de Punto Biológico de Referencia que es aquella que marca determinados hitos en la pesquería. También se incorpora la definición de los distintos estados de las pesquerías.

La Ley General de Pesca y Acuicultura, ahora establece en su Artículo 153, la creación de "ocho Comités Científicos Técnicos pesqueros (CCT), como organismos asesores y, o de consulta de la Subsecretaría en las materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como, en aspectos ambientales y de conservación y en otras que la Subsecretaría considere necesario, pudiendo un mismo Comité abocarse a una o más pesquerías afines o materias<sup>33</sup>".

Estos Comités deberán determinar, entre otras, las siguientes materias:

- a) El estado de situación de la pesquería.
- b) Determinación de los puntos biológicos de referencia.
- c) Determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible<sup>34</sup>.

A finales de 2013, se establecieron los comités con la misión de establecer el rango de Cuota Biológicamente Aceptable (CBA) entre otras materias. En las sesiones se analizaron el estado de situación de los recursos y los requerimientos de información para potenciar la toma de decisiones.

Finalmente, le da una función pública al Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), que actualmente es una corporación de derecho privado que realiza la investigación relacionada con la determinación de cuotas de pesca. Ahora será un colaborador y asesor permanente en la toma de decisiones con respecto al uso sustentable de los recursos pesqueros y la conservación del medio ambiente marino<sup>35</sup>. Su carácter estratégico en la investigación pesquera no había sido contemplado anteriormente.

<sup>33</sup> La ciencia debe primar sobre otras consideraciones al momento de adoptar medidas de conservación, para ello: Se le quitan facultades resolutorias a los Consejos Nacional y Zonales de Pesca y se incorporan en el proceso a los Comités Científicos de forma vinculante en materias de sustentabilidad.

<sup>34</sup> La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.

<sup>35</sup> Artículo 156 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura

## 2. Cuotas asignadas por pesquería

Se establece un fraccionamiento de las cuotas globales de pesca entre 2013 y 2020 que se basa íntegramente el Acuerdo de la Mesa Pesquera<sup>36</sup>. Algunos de los recursos con acceso cerrado y administrado mediante cuotas pesqueras son:

- a) Merluza Común (*Merluccius gayi*), 40% para el sector pesquero artesanal y 60% para el sector pesquero industrial. Para el 2014, la cuota global asignada es de 19.000 t<sup>37</sup>.
- b) Jurel (*Trachurus murphy*), 10% de la cuota global para el sector pesquero artesanal y 90% para el sector pesquero industrial. Para el 2014, la cuota global asignada es de 290.000 t.
- c) Sardina común (*Strangomera benticki*), 78% para el sector pesquero artesanal y 22% para el sector pesquero industrial. Para el 2014, la cuota global asignada es de 373.000 t<sup>38</sup>.
- d) Anchoveta (*Engraulis ringens*), 78% para el sector pesquero artesanal y 22% para el sector pesquero industrial. Para el 2014, la cuota global asignada es de 42.200 t<sup>39</sup>.
- e) Camarón naylor (*Heterocarpus reedi*), Si la cuota es de hasta las 600 toneladas el total de la cuota global será para el sector pesquero artesanal. Entre 600 y 4.000 toneladas al monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 5,88% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 600 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Sobre 4.000 toneladas de la cuota global un 20% será para el sector pesquero artesanal y 80% para el sector pesquero industrial. Para el 2014, la cuota global asignada es de 4.777 t<sup>40</sup>.
- f) Merluza del sur (*Merluccius australis*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región al límite sur de la XII Región para el sector pesquero artesanal y entre el 41°28,6' latitud sur al 57° latitud sur para el sector pesquero industrial, 60% para el sector pesquero artesanal y 40% para el sector pesquero industrial. Para el 2014, la cuota global asignada es de 12.120 t<sup>41</sup>

<sup>36</sup> Artículo sexto transitorio. Ley N° 20.657. Disponible en: <http://bcn.cl/189gk> (Junio 2014)

<sup>37</sup> D ex. N° 1409 de 2013 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/1k5rd> (Junio 2014)

<sup>38</sup> D ex. N° 1409 de 2013 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/1k5sa> (Junio 2014)

<sup>39</sup> D ex. N° 1409 de 2013 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/1k5sa> (Junio 2014)

<sup>40</sup> D ex. N° 114 de 2014 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/1k5su> (Junio 2014)

<sup>41</sup> D ex. N° 1409 de 2013 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/1k5rd> (Junio 2014)

g) Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región al límite sur de la XII Región para el sector pesquero artesanal y entre el 41°28,6' latitud sur al 57° latitud sur para el sector pesquero industrial, 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial. Para el 2014, la cuota global asignada es de 764 t<sup>42</sup>

### 3. Zonas de Operación

Para la franja de 5 millas desde la costa, conocida como Área de Reserva para la Pesca Artesanal, se amplía esta franja de reserva al límite sur de la isla de Chiloé, además, se reserva la primera milla exclusivamente para embarcaciones menores de 12 metros de eslora<sup>43</sup>.

Se establece el cierre por Ley de la V región al sur y de la III región. Al respecto, se puede autorizar el ingreso de naves industriales sólo en los siguientes casos y regiones:

- XV, I, II Regiones, con informe técnico del CZP.
- IV Región, informe técnico del CZP pero con acuerdo de los pescadores artesanales integrantes.

En el caso de las zonas consideradas como Ecosistemas Marinos Vulnerables, se prohíbe la pesca de fondo, a no ser que se determine que la actividad no genera efectos adversos. Se establece la exigencia de información para dichas actividades y se regula la actividad extractiva sobre los recursos que se determinen puedan afectar estos ecosistemas, finalmente se exigen observadores científicos en todos los viajes de pesca.

### 4. Administración y manejo de pesquerías de recursos bentónicos

En la actual Ley de Pesca se establecen<sup>44</sup> las facultades para establecer técnicas de extracción o cosecha y buenas prácticas, sustentabilidad y recuperación de ecosistemas. Programas de educación y capacitación rotación de áreas de pesca, establecer criterios y limitaciones de la extracción, traslocación y repoblación de recursos bentónicos. Finalmente se faculta autorizar la instalación de arrecifes artificiales y autorizar la pesca artesanal en los estuarios. Para la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere del plan de manejo, la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo que tendrá el carácter de asesor.

<sup>42</sup> D ex. N° 1409 de 2013 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/1k5rd> (Junio 2014)

<sup>43</sup> Artículo 47 bis. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/18bdo> (Junio 2014)

<sup>44</sup> Artículo 9° bis. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/18bdo> (Junio 2014)

## 5. Planes de Manejo

La actual legislación modificó su regulación al establecer que son de carácter obligatorio en las pesquerías con acceso cerrado<sup>45</sup> (así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente); se crean los Comités de Manejo, dentro de los cuales se aumentan de tres a siete los integrantes artesanales en estos Comités.

Los Comités de Manejo tal como lo señala el artículo 8°<sup>46</sup> de la LGPA deberán estar integrado por no menos de dos ni más de siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la pesquería involucrada, debiendo provenir de regiones distintas en caso que haya más de una involucrada; tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la ley sobre dicha pesquería, debiendo provenir de regiones o unidades de pesquería distintas en caso que haya más de una involucrada; un representante de las plantas de proceso de dicho recurso; y un representante del Servicio. Un reglamento determinará la forma de designación de los integrantes de dicho Comité

Los planes tienen como objetivo establecer las áreas de aplicación, los recursos involucrados, los objetivos, metas y plazos para llevar la pesquería al Rendimiento Máximo Sostenido, establecer las medidas de conservación, acuerdos para una adecuada interacción de agentes extractivos, criterios de evaluación, estrategias de contingencia y los requerimientos de investigación y Fiscalización. La propuesta de plan de manejo deberá ser consultada al Comité Científico Técnico correspondiente, quien deberá pronunciarse en el plazo de dos meses de recibida.

## 6. Áreas de Manejo

Se reemplaza el programa por un plan de manejo, que es indefinido en tanto no se configure alguna causal de caducidad. Operacionalmente, se establece que los pescadores integrantes de la organización del área pueden extraer los recursos con independencia de la inscripción en el registro<sup>47</sup>.

Se deroga el pago de la patente de las áreas de manejo y se faculta para que una organización de pescadores renuncie al área de manejo a favor de otra organización<sup>48</sup>. Se establece una moratoria al ingreso de nuevas solicitudes.

## 7. Facultades administrativas

Se incorporan nuevas facultades al Subsecretario para controlar el esfuerzo de pesca tales como: días de captura; limitación de viajes de pesca, distribución de la

<sup>45</sup> Artículo 8°. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/18bdo> (Junio 2014)

<sup>46</sup> Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/18bdo> (Junio 2014)

<sup>47</sup> Artículo 55 C. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/18bdo> (Junio 2014)

<sup>48</sup> Artículo 55 G. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/18bdo> (Junio 2014)

cuota por región, flota o tamaño de las embarcaciones y distribución de los saldos no capturados.

Se incorpora una norma que, al momento de determinar la distribución de la cuota de las pesquerías de merluza de la V a X y jurel por regiones, se debe tener en cuenta la captura en los años anteriores<sup>49</sup>. Esto implica que en el caso que una región capture menos del 80% de la cuota de captura artesanal que le corresponde, durante los dos años de mayor porcentaje de cumplimiento de la cuota en el período de los tres años anteriores al año de fijación de la cuota, el porcentaje que resulte de la resta del 80% y el porcentaje promedio capturado, será distribuido entre las regiones que tengan desembarque promedios por sobre el 80% a prorrata considerando los porcentajes regionales de participación del año anterior.

Se modifica el procedimiento para autorizar las áreas contiguas en que se debe contar con el acuerdo de los pescadores artesanales inscritos en la pesquería y que registren desembarques en los 3 años anteriores.

Para mejorar los artes de pesca se regulará el establecimiento de uso y porte de dispositivos para minimizar la captura de fauna acompañante y porte de utensilios para liberar ejemplares incidentalmente y se podrán desarrollar buenas prácticas para evitar la captura de mamíferos, aves y reptiles acuáticos

Se establece la obligación de cuenta pública anual de la Subpesca sobre el estado de los recursos; la obligación de cuenta anual del Sernapesca y la DGTM y MM sobre las acciones de fiscalización efectuadas.

La ley, establece que los armadores de embarcaciones artesanales de una eslora total igual o superior a 15 metros y embarcaciones transportadoras, así como para las embarcaciones artesanales de una eslora total igual o superior a doce metros e inferior a quince metros inscritas en pesquerías pelágicas con el arte de cerco matriculadas en Chile, que desarrollen actividades pesqueras extractivas en aguas de jurisdicción nacional, deberán instalar a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar (con excepción de las embarcaciones que efectúan operaciones extractivas inscritas en recursos bentónicos)<sup>50</sup>.

Los armadores artesanales de embarcaciones de una eslora igual o superior a 12 metros y los titulares de embarcaciones transportadoras deberán entregar al Servicio la información de desembarque por viaje de pesca, certificada<sup>51</sup> por una entidad auditora acreditada por el Servicio.

---

<sup>49</sup> Artículo 48 B. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/18bd0> (Junio 2014)

<sup>50</sup> Artículo 64 B. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/18bd0> (Junio 2014)

<sup>51</sup> Artículo 64 E. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/18bd0> (Junio 2014)

## 8. Pago de patente

Sector artesanal

Se incorpora la patente para los armadores artesanales de embarcaciones de eslora superior a 12 metros<sup>52</sup>:

- De 12 a 15 metros equivalente a 0,2 UTM por TRG;
- De más de 15 metros a 18 metros 0,4 UTM por TRG.

Se descuenta del pago de la patente:

- 100% gasto de instalación de posicionador, por una sola vez;
- 50% gasto operacional del posicionador;
- 50% gasto por certificación de desembarque.

Sector Industrial

Los titulares de licencias transables de pesca pagarán una patente por las naves inscritas, más un impuesto específico por las toneladas asignadas de cuota. Los valores varían por tamaño de la nave (TRG) y por las toneladas (cuota) asignada.

Patente

Naves 0 - 80 TRG	pagan 0,44 UTM/TRG
Naves 81 - 100 TRG	pagan 0,55 UTM/TRG
Naves 101 - 1.200 TRG	pagan 1,1 UTM/TRG
Naves de más de 1.200 TRG	pagan 1,66 UTM/TRG

## 9. Plataforma Social

Al respecto se busca financiar una base para una plataforma social y capacitación y levantamiento de competencias. La Ley contemplaba parcialmente esto mediante recursos del Fondo de Administración Pesquero (FAP). Al respecto se definió apoyar:

Programas de reinserción laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento. Ambos programas tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Acciones de capacitación tanto para trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera como para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan

<sup>52</sup> Artículo 50 D. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/18bdo> (Junio 2014)



perdido su trabajo como consecuencia de esta ley y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán en conformidad a algunos de los programas señalados en el artículo 46 de la ley Nº 19.518.

Para estos fines se celebrarán convenios entre la Subsecretaría y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, debiendo este último implementarlas priorizando a los trabajadores del sector industrial antes señalado. Además con cargo de este fondo se financiarán becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el programa de capacitación y según las reglas que se establezcan en el reglamento.

Programas de estudios técnicos de nivel superior destinados a trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley y no imputable al trabajador, la que no podrá exceder de 4 semestres; para la realización de estudios técnicos de nivel superior y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el programa de estudios y según las reglas del reglamento.

Programas de apoyo social destinados a ex trabajadores de la industria pesquera extractiva o de procesamiento, que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y por causal no imputable al trabajador, siempre que tengan más de 55 años de edad y 15 años de antigüedad en el sector, a lo menos, y que no sean beneficiarios de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad, para lo cual se estará a la información que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social proveerá a través de los servicios que corresponda. Estos beneficios no serán reembolsables y sólo se entregarán de forma anual, por un máximo de tres años, de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento, priorizándose en su entrega a aquellas personas que acrediten mayor vulnerabilidad social. En todo caso, este beneficio no podrá exceder de 40 unidades de fomento anual por cada trabajador beneficiario.

Programas de recuperación de las pesquerías para pescadores artesanales, tripulantes de naves especiales y trabajadores de planta.

Se establece además, la obligación del seguro de vida para los pescadores artesanales propiamente tales. Se incorpora una limitación a esta obligación hasta los 65 años de edad. (Gobierno y Sercotec dispuso de 10.000 seguros con franquicia). Esta obligación se hace exigible al cabo de dos años de la entrada en vigor de la ley (9 de febrero de 2013)

### III. Opiniones sectoriales sobre el impacto de la Ley N° 20.657

A continuación se detallan algunas opiniones vertidas sobre la LGPA en el período Marzo - Junio 2014:

El presidente de SalmonChile, Felipe Sandoval, señaló –mediados de marzo- que “la nueva regulación es como de castigo, debiéramos tener una parte de incentivos. Si hay condiciones o indicadores muy favorables, la autoridad debería dar incentivos. Por ejemplo, que las restricciones de tope, en el caso de las densidades, pudieran flexibilizarse también”<sup>53</sup>.

Luego, Estrategia indicó que la administración de la Presidenta Michelle Bachelet, en su programa, afirma que “en la pesca debemos velar por que los instrumentos legales cautelen los intereses y demandas de todos los sectores involucrados, con una preocupación especial por aquellos más vulnerables”. Es por eso que revisará la Ley de Pesca aprobada por el gobierno del ex Mandatario Sebastián Piñera<sup>54</sup>.

El actual titular de la Subsecretaría de Pesca, Raúl Súnico, informó en la Cámara de Diputados que se efectuará una etapa prelegislativa con las organizaciones de pescadores artesanales, de modo de perfeccionar la normativa vigente y propender a garantizar el principio de la sustentabilidad de los recursos<sup>55</sup>. A fines del mismo mes, se consignó que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se encuentra diseñando un proyecto de ley que busca robustecer la normativa que regula aspectos sanitarios de la actividad salmonicultura. Esta decisión apunta a que “se incorpore el estado de emergencia sanitaria dentro de la ley. Actualmente está contenido dentro del Reglamento Sanitario. Al subir de nivel ya tendría otro rango, otro peso”, indicó el director de este organismo, José Luis Ansoleaga<sup>56</sup>.

A comienzos de abril de 2014, el propio Súnico reconoció que “hay temas que están muy insuficientemente desarrollados en la Ley de Pesca, como la acuicultura de pequeña escala, las áreas de manejo o la vida en la caleta que tiene que ver con los cultivos en el mar, que vamos a tener que abordar”, quien además se ha reunido con gremios para avanzar en esa dirección<sup>57</sup>.

Por su parte, el gerente de Operaciones de Pesca Chile, Enrique Gutiérrez, esgrimió que “la Ley de Pesca tendría que haberse implementado en la forma que la misma ley dice, porque no es una mala ley, es buena tanto para los industriales como para

<sup>53</sup> La Tercera. 15.03.14. Disponible en: <http://bcn.cl/1jl68> (Junio 2014)

<sup>54</sup> Estrategia. 18.03.14. Gobierno revisará ley de pesca aprobada en administración anterior. Disponible en: <http://bcn.cl/1jncq>. (Junio 2014)

<sup>55</sup> Cámara. 20.03.14. Subsecretario Raúl único anunció que se efectuarán modificaciones a la ley de pesca. Disponible en: <http://bcn.cl/1loup> (Junio 2014)

<sup>56</sup> El Mercurio. 28.03.14. Gobierno prepara proyecto de ley tras polémica con salmonera invermar. Disponible en: <http://bcn.cl/1jutb> (Junio 2014)

<sup>57</sup> El Mercurio. 02.04.14. Gobierno alista cambios a ley de pesca para potenciar acuicultura y elevar control sanitario. Disponible en: <http://bcn.cl/1jxb5>. La Tercera. 21.04.14. “Estamos pasando por un momento muy difícil en la pesca”. Disponible en: <http://bcn.cl/1kayn> (Junio 2014)

los artesanales, conllevó una mesa donde todos pudimos discutir al respecto, pero cuando se fue a implementar, se hizo muy torpemente, por poner un ejemplo, al nivel del Transantiago”<sup>58</sup>.

En el discurso del 21 de mayo de 2014, la Presidenta Michelle Bachelet detalló que “estamos convencidos de que los instrumentos legales en materia de pesca y acuicultura deben resguardar los intereses y demandas de todos los sectores involucrados, en especial de aquellos más vulnerables. Por eso hemos comprometido, durante mi mandato, una evaluación de la Ley de Pesca aprobada en la administración anterior. Sabemos que hay problemas y desafíos que requieren una respuesta pronta”<sup>59</sup>. A su turno, Súnico dijo que “es urgente perfeccionar la protección social en la ley de pesca”<sup>60</sup>.

A pesar de los anuncios, el recién asumido presidente de la Asociación Gremial Interregional (X y XII) de Pescadores Artesanales, Confesur A.G, Víctor Bárcena, manifestó que “la Ley de Pesca nos quitó el 40 por ciento de las pesquerías y lo que queremos es que se cambien algunos artículos y que el Gobierno asuma algún tipo de responsabilidad en este tema”<sup>61</sup>.

En complemento, el representante de las organizaciones de Pescadores y Armadores Artesanales de Queule y vocero de Consejo Nacional de Defensa de la Pesca (Condepp), Hernán Machuca, señaló que “no queremos que el señor Subsecretario dilate la promesa del gobierno. No queremos aspirinas, queremos soluciones de fondo ahora”. Detalló que estas consideran desde el pago justo de las 7 familias por royalty pesquero, para la plataforma social del sector; que, frente al colapso de los recursos, la ley considere la veda industrial; hasta terminar con resoluciones que los perjudican en la región, como las que autorizan la extracción industrial sin límite de cuotas y red de arrastre para pesquerías como la reineta y la jibia, que históricamente han sido artesanales<sup>62</sup>.

Para culminar, el 23 de junio, la Asociación Gremial de Pequeños y Medianos Empresarios Pesqueros (Pymepes) pidió al Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet una revisión a la ley de Pesca que aseguran ha beneficiado a las grandes empresas del sector por las cuotas de pesca<sup>63</sup>.

---

<sup>58</sup> La Prensa Austral. 15.04.14. Pesca Chile compara implementación de ley de pesca con ejecución del Transantiago. Disponible en: <http://bcn.cl/1loxq> (Junio 2014)

<sup>59</sup> Radio Cooperativa. 21.05.14. Gobierno adelanta revisión de la ley de pesca y construcción de un “gran puerto”. Disponible en: <http://bcn.cl/1loyc> (Junio 2014)

<sup>60</sup> Estrategia. 23.05.14. Disponible en: <http://bcn.cl/1kymd> (Junio 2014)

<sup>61</sup> La Estrella de Chiloé. 28.05.14. Nueva directiva de la Confesur asume el objetivo de cambiar la ley de pesca. Disponible en: <http://bcn.cl/1lozo> (Junio 2014)

<sup>62</sup> El Mostrador. 02.06.14. Pescadores de la Araucanía exigen cronograma de trabajo para revisión de ley Longueira. Disponible en: <http://bcn.cl/1lp13> (Junio 2014)

<sup>63</sup> El Mercurio de Antofagasta. 24.06.14. Disponible en: <http://bcn.cl/1lp39> (Junio 2014)